

Reglamento de la Comisión de Docencia y de Calidad de la Facultad de Educación (aprobado en Junta de Facultad de 24/04/2014)

Asegurará el buen funcionamiento, el perfeccionamiento y, en su caso, la innovación de la actividad docente, reglada y no reglada, tanto de grado como de postgrado, impartida en la Facultad de Educación así como velar por el cumplimiento de los criterios de Calidad emanados de los informes correspondientes.

Documentación de Referencia

- Estatutos de la Universidad de Alcalá
- Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Educación
- Guía académica de la Facultad de Educación de la UAH
- RD 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 1.- Definición

1. La Comisión de Docencia y de Calidad de la Facultad de Educación es el órgano permanente de la Facultad que asume las competencias que se recogen en este reglamento, o las que le sean delegadas por la Junta de Facultad. Participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGC) del Centro, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema. Igualmente se encarga de velar por el buen funcionamiento, perfeccionamiento e innovación de la actividad docente de grado y postgrado que se imparta en la Facultad de Educación, velando por su cumplimiento

Artículo 2.- Competencias

Sin perjuicio de las competencias del Decanato y los Departamentos que intervienen en la docencia de la Facultad y del Reglamento de la Facultad, la Comisión tiene las siguientes funciones:

1. Elevar propuestas de renovación, actualización o perfeccionamiento de los planes de estudio a la Junta de Facultad.
2. Revisar los contenidos de los programas formativos y valorar los posibles casos de solapamientos y/o carencias.
3. Supervisar de forma continuada el proceso formativo para detectar necesidades tanto materiales como de personal.

4. Informar sobre la oferta docente propuesta por los Departamentos y proponer a la Junta de Facultad la organización de la misma, estableciendo calendarios adecuados para los exámenes y las enseñanzas teóricas y prácticas.
5. Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente del centro. Tratar y proponer soluciones de conflictos relacionados con la docencia y que excedan del ámbito departamental.
6. Analizar los resultados docentes y proponer acciones de mejora.
7. Aprobar y desarrollar el SGC de la Facultad de Educación así como proponer los objetivos de Calidad de la Facultad para su posterior envío a la Junta de Facultad.
8. Aprobar, en primera instancia, la memoria de Calidad de los Grados y postgrados que se impartan en la Facultad de Educación. Emitir la Memoria anual de Calidad que se elevará a la Junta de Facultad y, tras su aprobación, a la Comisión de Calidad de la UAH.
9. Elaborar el Plan de Mejoras de la Facultad de Educación.
10. Proponer el nombramiento de Coordinadores y constitución de Grupos de Trabajo para la organización, desarrollo y seguimiento de tareas y actividades específicas que se encuentren dentro de sus competencias.

Artículo 3.- Composición

La composición de la Comisión de Docencia y Calidad, será aprobada por la Junta de Facultad a propuesta del Decano/a y sus miembros serán elegidos entre aquellos/as que formen o hayan formado parte de la Comunidad Universitaria. La Comisión estará compuesta por:

1. El Decano/a o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El Vicedecano/a con competencia directa sobre la docencia impartida en la Facultad.
3. El/la Coordinador/a de Calidad de la Facultad.
4. Los profesores/as coordinadores de cada una de las titulaciones que se imparten en la Facultad.
5. Un representante de los estudiantes, elegido a propuesta de la Delegación de estudiantes de la Facultad.
6. Un miembro del profesorado de cada uno de los Departamentos con docencia en la Facultad.
7. Un miembro el PAS.
8. Un egresado/a.
9. Un representante de los C.E.I.P.

En los trabajos de la Comisión participará también un técnico del Área de Evaluación y Acreditación del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE-UTE) siempre que sea necesario.

El/la secretario/a titular de la Comisión recae en la persona que ejerza las funciones de Secretario/a Académico de la Facultad.

La Junta de Facultad podrá, atendiendo a circunstancias especiales, designar miembros adicionales.

Artículo 4.- Mandato y cese

- a. Los miembros profesores de la Comisión de Calidad y Docencia serán elegidos por un periodo de tres años
- b. Los representantes del sector del alumnado lo serán por el periodo de un año.
- c. Los miembros de la Comisión de Calidad y Docencia cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - Por terminación de su mandato legal.
 - A petición propia.
 - Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos.

Es responsabilidad de los miembros de la Comisión, la asistencia a las reuniones de la misma. La falta de un miembro a tres convocatorias sucesivas, sin justificación, conllevará la baja y sustitución del miembro correspondiente por uno/a nuevo/a.

Artículo 5.- Funcionamiento

1. La Comisión celebrará, al menos, tres reuniones en el periodo lectivo.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y en ella se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como los puntos a tratar en el orden del día de la misma.
3. Las convocatorias ordinarias deberá notificarse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la misma en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
4. Para que la constitución de la Comisión se considere válida se requerirá la asistencia en primera convocatoria del Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria se considerará suficiente con la asistencia del Presidente, el Secretario y los presentes.
5. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, sean declarados de urgencia y se cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en los que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada. Los acuerdos por consenso de sus miembros otorgan un valor añadido que debería procurarse.
7. De cada reunión se levantará acta por el Secretario, que especificará, en todo caso, los asistentes, el orden del día, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
8. Las actas serán firmadas por el Secretario/a de la Comisión con el visto bueno del Presidente/a y se aprobarán en la siguiente sesión. Una vez aprobadas quedarán

archivadas en la secretaría del Decanato de la Facultad.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Facultad.